# Ley N° 5900 – Decreto N° 123
# SUSPÉNDASE POR ÚNICA VEZ LA VIGENCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO II DE LA LEY N.° 5437 «ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS», PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES PROVINCIALES DURANTE EL AÑO 2025

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

**ARTÍCULO 1°.-** Suspéndase por única vez la vigencia de las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley N° 5437 «Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias» para la elección de autoridades Provinciales durante el año 2025.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a prescindir de la convocatoria a elecciones Primarías, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias dispuesta en el Capítulo II de la Ley N° 5437 para la elección de autoridades Provinciales durante el año 2025.

**ARTÍCULO 3°.-** En caso de simultaneidad o concurrencia de elecciones con actos electorales nacionales y provinciales, rige lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262.

**ARTÍCULO 4°.-** Invitar a las Municipalidades a adherir a la presente ley, dictando los instrumentos legales pertinentes para prescindir de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en sus jurisdicciones.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Registrada con el N° 5900**

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 10-12-2025 13:35:06*

**Ministerio de Planificación y Modernización**
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*